



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE AMPARITO
CAROLINA NEIRA FUENTES**

DECRETO ALCALDICIO N° 2067

Chillan Viejo, 14 MAR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10757 de fecha 30/12/2022 el cual Aprueba Programa Productivo de Apoyo a los Agricultores de Chillán Viejo y Prodesal 2023.

d).- Memorándum N° 42 de fecha 07/03/2023 del Encargado de Fomento Productivo y Atracciones de Inversiones quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, RUT. [REDACTED] en el siguiente sentido.

En Chillán Viejo, a **10 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliada [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Asesoría Especializada como apoyo del Plan de Acción Social PAS para la correcta ejecución del Plan de Trabajo Anual del Programa Prodesal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Apoyo Profesional para la puesta en marcha y seguimiento del Plan de Articulación Social "PAS", que el INDAP ha implementado con el objetivo de contribuir al Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los usuarios, en los ámbitos de acceso a Servicios Básicos, Educación y limitaciones a la conectividad.

Productos Solicitados:

- a).- Realizar Charlas Informativas en los Grupos del PRODESAL: sobre programa de Vivienda y sobre Atención Preventiva de Salud.
- b).- Realizar al final del periodo, un total de 38 visitas prediales.



Restricciones laborales:

- ✓ El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato.
- ✓ El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por INDAP.

Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, deberá cumplir con la Asesoría especializada, sin obligación de cumplir jornada establecida.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, la suma total de **\$2.000.000.-** impuesto incluido, será en Tres Estados de Pago, contra boleta de honorarios y entrega de informes técnicos y verificadores de las actividades realizadas, los cinco días hábiles siguientes de ingresados a la DAF:

Estado Pago N° 1: \$ 500.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de marzo.

Estado Pago N° 2: \$ 750.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de abril.

Estado Pago N° 3: \$ 750.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de mayo.

Total Honorarios: \$ 2.000.000 impuesto incluido de cuenta N° 21.04.004.

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boleta de Honorarios, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, certificado de pago visado por el coordinador del programa que acredite actividades realizadas, durante el periodo de cancelación de honorarios.

CUARTO: El Asesor se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **13 de Marzo de 2023 y hasta el día 13 de Junio de 2023**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

UNDÉCIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODÉCIMO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios. Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 1 día al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- b) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- c) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- d) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- e) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a las cuentas N° **21.04.004** "Prestaciones de servicios a programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



13 MAR 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **10 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.842.502-9 ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, Trabajadora Social, Cédula Nacional [REDACTED] domiciliada [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Asesoría Especializada como apoyo del Plan de Acción Social PAS para la correcta ejecución del Plan de Trabajo Anual del Programa Prodesal.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Apoyo Profesional para la puesta en marcha y seguimiento del Plan de Articulación Social "PAS", que el INDAP ha implementado con el objetivo de contribuir al Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los usuarios, en los ámbitos de acceso a Servicios Básicos, Educación y limitaciones a la conectividad.

Productos Solicitados:

- a).- Realizar Charlas Informativas en los Grupos del PRODESAL: sobre programa de Vivienda y sobre Atención Preventiva de Salud.
- b).- Realizar al final del periodo, un total de 38 visitas prediales.

Restricciones laborales:

- ✓ El prestador de servicios no deberá tener vínculos comerciales, laborales, ni de prestación de servicios de carácter particular con usuarios de INDAP que signifique una contraprestación en dinero o especies, mientras esté vigente el contrato.
- ✓ El prestador de servicios no deberá realizar ni participar en actividades relacionadas con campañas políticas u otras que no tengan relación con el programa a menos que sean autorizadas por INDAP.

Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, deberá cumplir con la Asesoría especializada, sin obligación de cumplir jornada establecida.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, la suma total de **\$2.000.000.-** impuesto incluido, será en Tres Estados de Pago, contra boleta de honorarios y entrega de informes técnicos y verificadores de las actividades realizadas, los cinco días hábiles siguientes de ingresados a la DAF:

Estado Pago N° 1: \$ 500.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de marzo.

Estado Pago N° 2: \$ 750.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de abril.

Estado Pago N° 3: \$ 750.000 c/impuesto por actividades realizadas durante el mes de mayo.

Total Honorarios: \$ 2.000.000 impuesto incluido de cuenta N° 21.04.004.

Esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien subrogue y Boleta de Honorarios, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, certificado de pago visado por el coordinador del programa que acredite actividades realizadas, durante el periodo de cancelación de honorarios.



CUARTO: El Asesor se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El Contrato regirá a partir del **13 de Marzo de 2023 y hasta el día 13 de Junio de 2023**, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

OCTAVO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

UNDÉCIMO: Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

DUODÉCIMO: Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2020, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios. Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 1 día al año, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- b) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- c) Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva.
- d) Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- e) Permiso para alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE


AMPARITO CAROLINA NEIRA FUENTES
RUT [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado